

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA PEQUEÑA EMPRESA, SU FOMENTO  
Y PROTECCION EN LA LEGISLACION  
GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MANUEL DE LA CRUZ MARROQUIN LOPEZ**

Previo a Optar al Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, Junio de 1997

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

7  
3091  
3

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Lic. Juan José Rojas Castilla y Asociados

Torre Profesional II - 4o Nivel Oficina 403 - Teléfono 82973  
6a. Avenida D-60, Zona 4 - Gran Centro Comercial  
Guatemala, Centro América

José Rojas Castilla  
Luis Granados Valiente  
Ángel Barrios Pérez

Trade Mark & Patent Attorneys  
Especialistas en Registros de la Propiedad Industrial  
Marcas y Patentes de Invencción  
Your Ref.  
Su Ref.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
Y SOCIALES

SECRETARÍA

Guatemala, 15 de julio de 1986

JUL 18 1986

RECIBIDO

HORAS 16 MINUTOS 1:20  
OTROS

Señor Decano:

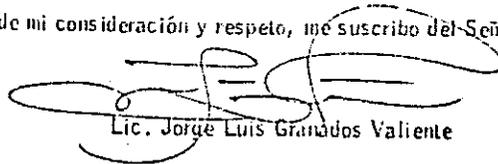
En atención a la resolución de ese Decanato, procedí a realizar el trabajo de Asesoría de Tesis del Bachiller Manuel de la Cruz Marroquín López, intitulado LA PEQUEÑA EMPRESA, SU FOMENTO Y PROTECCION EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA.

El trabajo consta de tres capítulos; el primero se refiere a aspectos históricos, los fenómenos que se han dado en su evolución, la función socio-económica del empresario, principios filosóficos y la empresa en Guatemala. El Capítulo segundo se refiere a dimensión y configuración de la Pequeña Empresa; y el capítulo tercero se refiere a tipificación y especialmente el Fomento de la Pequeña Empresa en Guatemala.

El trabajo tiene aporte personal del autor, pues en él plasma su experiencia personal y apreciaciones. El suscrito no compartió completamente criterio y las apreciaciones personales del autor; pero tomando en consideración que nuestra Facultad es de puertas abiertas y en estricto rigor científico las respeto y acepto.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, estimo que el trabajo llena los requisitos mínimos y por lo tanto puede continuarse con su trámite para que posteriormente se discuta en exámen público.

Con muestras de mi consideración y respeto, me suscribo del Señor Decano muy atentamente.



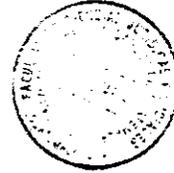
Lic. Jorge Luis Granados Valiente

Señor Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos  
Ciudad Universitaria

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



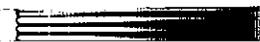
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
ZONA 12  
CARRERAS, GUATEMALA



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, dieciocho de abril de mil novecientos noventa  
y siete. -----

Atentamente, pase al LIC. JOSE ROLANDO ROSALES HERNANDEZ,  
para que proceda a Revisar el Trabajo de Tesis del Bachi-  
ller MANUEL DE LA CRUZ MARROQUIN LOPEZ y en su oportuni-  
dad emita el dictamen correspondiente. -----

alhj.





2332-97

Guatemala, Mayo 15 de 1,997.-

Señor decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. José Francisco De Mata Vela. Su despacho.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA

17/5/97  
UN. GUAL.

Señor Decano:

Tengo a bien informarle que revisé el trabajo que como tesis presentara el Bachiller Manuel de la Cruz Marroquin López: "La pequeña empresa, su fomento y protección en la legislación guatemalteca".

En cada una de las partes en que el autor la divide, contempla aspectos generales que tiende a incidir sobre el tema principal que desarrolla.

Por lo expuesto, mi opinión es, que el estudio presentado por el Bachiller Manuel de la Cruz Marroquin López, llena los requisitos reglamentarios exigidos, por lo que considero que debe ser aprobada.

Agradezco al señor Decano la deferencia y la distinción que se me hiciera de revisar la tesis del Bachiller Marroquin López y la ocasión es propicia para presentarle mis respetos.

Lic. José Rolando Rosales Hernández.

JOSÉ ROLANDO ROSALES  
ABOGADO EN EJERCICIO

## INDICE GENERAL

	Página
INTRODUCCION	i
CAPITULO I	1
1. ORIGEN DE LA EMPRESA	1
1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS	1
1.1-1 FENOMENOS DE LA EVOLUCION HISTORICA DE LA EMPRESA	7
1.2 EL EMPRESARIO Y SU FUNCION SOCIO-ECONOMICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA HISTORIA	8
1.3 PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE FUNDAMENTAN LA LIBRE EMPRESA SEGUN EL ESTADO LIBERAL	12
1.4 LA EMPRESA EN GUATEMALA	17
CAPITULO II	23
2. DIMENSION Y CONFIGURACION DE LA PEQUENA EMPRESA	23
2.1 CONCEPTO DE EMPRESA Y SU NATURALEZA JURIDICA	23
2.2 EVOLUCION HISTORICA DE LA PEQUENA EMPRESA	30
2.3 DEFINICION TEORICA DE LA PEQUENA EMPRESA	34
2.4 DIMENSION ECONOMICA DE LA PEQUENA EMPRESA	37

CAPITULO III	41
3. LA PEQUENA EMPRESA, SU TIPIFICACION Y FOMENTO EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA	41
3.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE LA PEQUENA EMPRESA	41
3.2 LA LIBRE EMPRESA, SU REGULACION LEGAL EN LOS ULTIMOS 40 ANOS	46
3.3 MARCO TEORICO PARA TIPIFICAR LA PEQUENA EMPRESA	49
3.4 DOCTRINA DEL DERECHO MERCANTIL GUATEMALTECO	55
3.5 EXPOSICION DE DIFERENTES CODIGOS SOBRE LA LIBRE EMPRESA	62
4. INVESTIGACION DE CAMPO	67
4.1 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	69
4.2 LA PEQUENA EMPRESA Y EL DESARROLLO ECONOMICO	71
4.3 ASESORIA INTERNA Y EXTERNA A LA PEQUENA EMPRESA	72
4.4 SITUACION TRIBUTARIA DE LA PEQUENA EMPRESA	74
4.5 PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS PARA LA PEQUENA EMPRESA	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFIA	81
ENCICLOPEDIAS Y REVISTAS	83
TESIS DE GRADUACION	84
LEYES NACIONALES	84

## I N T R O D U C C I O N

El vacío que existe en los estudios y en la legislación sobre la pequeña empresa, es un estímulo para tratar de indagar acerca de las aportaciones que la legislación guatemalteca da para regular la libre empresa, especialmente en lo referente a lo que comúnmente conocemos como Pequeña Empresa.

Al decir libre empresa se supone una completa libertad de acción e iniciativa de una o varias personas, para llevar a cabo actividades que pretendan un beneficio social, como en el caso de las sociedades civiles, o bien, que pretendan lograr el lucro, como las empresas mercantiles, de las cuales se interesa este estudio.

Los motivos que me impulsaron a seleccionar este tema, radican en el hecho de que en mi trabajo como contador y administrador de pequeñas empresas privadas, he podido observar muy de cerca, cual es la realidad de muchas empresas tanto desde el punto de vista financiero y administrativo, como del jurídico y fiscal.

De acuerdo a mis observaciones el sentido de la libre empresa no siempre coincide con la idea generalizada de dominio común de que dicho término significa una completa libertad de acción, iniciativa y administración para uno o varios individuos, pues estas aptitudes humanas se ven coartadas en gran medida por una serie de disposiciones legales, que en una u otra forma hacen inefectiva la actividad empresarial.

El propósito fundamental de este estudio lo constituyó la investigación para tratar de demostrar que el concepto de "Libre Empresa" no pasa de ser una "inspiración" del legislador, especialmente en la denominada "Pequeña Empresa" lo cual es "letra muerta" en nuestro cuerpo de leyes.

Por lo tanto, trato de demostrar que la libre empresa en Guatemala está limitada por la legislación existente, por lo que no se puede afirmar que legalmente exista un estímulo a la libre empresa mucho menos al pequeño empresario y por lo tanto la protección del mismo derivada de sus derechos civiles reconocidos por el código civil y por las diferentes Constituciones hasta la nueva Constitución decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985.

Expondré al final una serie de recomendaciones basadas en mis conclusiones, con lo cual pretendo expresar mi propuesta sobre la metodología a seguir para que la empresa sea motor de desarrollo de nuestra organización socioeconómica actual, a efecto de que alcance su plena capacidad de producción y así pueda ofrecer a la sociedad mejores oportunidades de trabajo.

# C A P I T U L O I

## ORIGEN DE LA EMPRESA

### 1 ANTECEDENTES HISTORICOS

La actividad mercantil es un fenómeno que va correlacionado con la evolución histórica del ser humano, teniendo como origen las necesidades de supervivencia.

En un sentido lato, el término "empresa" se deriva de la palabra latina "empendere", que significa: emprender, acometer, -- tomar la iniciativa. Etimológicamente indica una acción como -- cualquier verbo.

Esta característica de iniciativa del ser humano tiene su origen en los instintos primarios de creación y supervivencia, como lo expresan las teorías de las psicodinámicas de la personalidad fundadas por Sigmund Freud, y otros autores.

Es innato al ser humano emprender actividades, tomar la iniciativa para realizar un objetivo.

La clase de empresa objeto de nuestro estudio, es la empresa comercial que el individuo hace con el objeto de lograr un lucro para asegurar su supervivencia.

Sin embargo, la empresa comercial tal como la concebimos en nuestros días, se deriva de un proceso evolutivo acorde con el desarrollo de la civilización y las necesidades de cada época cultural.

Los pueblos primitivos desarrollaron la caza, la pesca y la

recolección de frutos, como empresas para lograr su subsistencia. Sin embargo, el verdadero sentido de empresa lo observamos cuando se da el trueque, el cual consiste en una operación de cambio de la que se dan bienes sobrantes por otros necesarios. Esto evoluciona cuando aparece el intermediario que hace de ello un oficio y obtiene provecho de esta intermediación en el trueque de los distintos bienes necesarios. (1)

Engels llega a la conclusión de que al darse la división cuantitativa del trabajo se realiza la producción con el fin exclusivo de hacer el trueque, lo cual supone la producción directa y la aparición de los intermediarios. Esto se considera como el origen de la empresa mercantil, pues se produce más de lo necesario para lucrar en el trueque.

Al aparecer la moneda, la relación entre productores y consumidores se vuelve más compleja y la función de la empresa mercantil adquiere su configuración pues además del empresario productor se consolida la actuación del empresario comerciante que es el intermediario. (2)

Otro elemento importante en el desarrollo de la empresa mercantil lo concluyó el desarrollo de la navegación y la tecnificación de los medios de comunicación, como el caballo, el camello, la canoa, el barco y la carreta de ruedas. Esto amplió el marco geográfico de operaciones y el volumen de los intercambios comerciales.

Paralelo a este desarrollo observamos la creación de las primeras relaciones de comercio, tales como el código de Hamurabi en Babilonia, y el código de Manú en la India. También en la

cultura griega y posteriormente en la romana se formaron los "digestos" que regulaban las actividades del empresario en sus operaciones de comercio.

Durante la Edad Media se da la concentración de la población en las ciudades por temor a las invasiones de los bárbaros. La vida económica fue señorial y rural basada esencialmente en las actividades agrícolas. Es la cultura feudal en que el siervo y el noble fueron los principales actores de las actividades económicas. (3)

En los finales de la Edad Media (alta edad media), más o menos por el año 1,000 la vida comercial empezó a tener auge, pues aparecieron las ciudades o burgos y renació la manufactura en gran escala, llegando con el tiempo a desplazar en poderío económico a los señores feudales. (4)

En los finales de la alta edad media ya existieron las pequeñas y grandes empresas industriales entre las que se contaban los zapateros, herreros, carpinteros, albañiles. Las industrias en gran escala se desarrollaron especialmente en el norte de Italia y en los países Bajos. Por ejemplo, La Guilda Calimala de Florencia, se encargaba de dar el acabado a las telas importadas del extranjero, dándoles un brillante colorido que las hacían artículos muy estimados en todos los mercados. Los fabricantes de seda de Luca vendían grandes cantidades de estas telas a los comerciantes del Norte de Europa. Milán se hizo famosa por sus fábricas de artículos de hierro y Venecia por sus brocados. Entre 1350 y 1400 D.C. se da el inicio de la Edad --

Moderna en que aparecen los bancos, se emiten billetes, se da el cambio de moneda, el préstamo y el depósito bancario.

Las actividades de las grandes ciudades necesitaron la organización de considerable número de comerciantes y armadores y la consecuente utilización de grandes sumas de dinero para el tráfico comercial, especialmente de las ciudades-Estados como Venecia, Génova, Florencia, Pisa. Los artesanos no tenían reservas de dinero para comprar y vender; de aquí que estas operaciones cayesen en manos de comerciantes que disponían del capital y créditos necesarios. Es en esta forma como el empleo del dinero como instrumento al servicio de la manufactura y del comercio se desarrolla rápidamente, dando con ello origen al capitalismo. (5)

Hacia el año 1550-1600 florecen las primeras cámaras de comercio que sustituyen a los gremios, corporaciones y ligas. El sentido de empresa adquiere en este momento su auténtica conformación como subsiste a nuestros días pues se organizan sociedades mercantiles con objetivos de lucro, o sea, que el sentido de Empresa sustituye al sentido de gremio en los usos comerciales.

El renacimiento cultural, el descubrimiento de América y la Reforma religiosa son acontecimientos que revolucionan la actividad empresarial pues se da el comercio ultramar y la formación de los estados europeos implantan también las diferentes monedas y los controles aduaneros.

Hacia 1700 se inicia la Revolución Industrial la cual va ~~de-~~arrollándose paralelamente con el capitalismo. Nacen las diferentes sociedades mercantiles que florecen en las principales ciudades europeas lo cual se ve favorecido por la constitución de los derechos civil y comercial. Ya hacia 1800 y años subsiguientes el tráfico comercial y la consecuente participación de los empresarios se internacionaliza aún más por la mejora en los medios de comunicación y transporte.

En los inicios de este siglo se forman las ligas internacionales de comercio como el Common Wealt que en nuestros días llegan a convertirse en Empresas Transnacionales, Multinacionales y asociaciones de Productores de diversos productos como el petróleo, banano y café.

En el mercado local se da la formación de los monopolios, trusts y fundaciones que en la mayoría de los casos actúan como empresas transnacionales pues además del país sede, ejercen la actividad mercantil mancomunadamente con sucursales y agencias en otros países.

O sea, que la empresa deja su carácter de asociación de capitalistas para convertirse en una asociación internacional del capitalismo liberal.

Es importante en nuestros días la incorporación al comercio de occidente de países asiáticos que habían permanecido alejados hasta antes de la Segunda Guerra Mundial. Después de 1945 se incorporan al comercio occidental países como Japón, Taiwan, Hong

Kong, Corea y últimamente China Comunista que empieza a introducir sus productos en el mercado occidental.

Los empresarios latinoamericanos siguen siendo fundamentalmente agroindustriales en los que prevalecen los criadores de ganado, productores de café y granos básicos. Industrias como el acero y el petróleo se dan en pocos países, así como la minería que empieza a tomar bastante auge.

**1.1-1 FENOMENOS DE LA EVOLUCION HISTORICA DE LA EMPRESA**

Tres fenómenos importantes se pueden señalar en esta evolución histórica de la empresa, haciendo de la posición del productor tradicional algo diferente de la que tuvo su colega de principios de la civilización y después de la Revolución Industrial:

**PRIMERO:**

El artesano tradicional y los sectores domésticos actuales coexisten con el sector fabril que se ocupa de las técnicas y los métodos de organización de la producción altamente desarrollados, como prevalecen en los centros industriales avanzados.

**SEGUNDO:**

Los países actuales en proceso de industrialización no necesitan repetir la larga y gradual evolución de los métodos fabriles de los iniciadores de la revolución industrial.

**TERCERO:**

La diferencia entre los métodos de producción no fabriles y los de producción fabril, generalmente la constituye:

- a) Los sistemas económicos tipo subsistencia en el primer caso.
- b) Un sistema de intercambio monetario altamente organizado en el segundo caso.

Existe poca penetración mutua de los dos sistemas, por lo que podemos hablar de economía dual.

## 1.2 EL EMPRESARIO Y SU FUNCION SOCIO-ECONOMICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA HISTORIA

Durante todas las etapas de la historia de la civilización y desde que el hombre apareció sobre la tierra, comenzó a sentir -- necesidades que satisfacer, y desde entonces comenzó su empresa. Primeramente para vencer los obstáculos que la propia naturaleza le anteponía, y luego para obtener satisfactores a sus necesidades primarias como lo han sido: comer, cobijarse bajo techo. O sea pues, el hombre emprendió la lucha para sobrevivir y esta sobrevivencia se fue extendiendo hacia su familia.

La función socio-económica del ser humano como emprendedor - de actividades o empresario se puede esquematizar por las siguientes cualidades que caracterizan su conducta:

### EL INTERES:

La lucha con la naturaleza que el hombre libra por su propio interés, no se confina en lo que respecta a la especie humana. Se extiende a las plantas y animales que el hombre desea multiplicar para sus propios fines; es pues, una empresa en la que se conjugan la lucha, el ingenio y la inventiva. En el comercio, - por ejemplo, el hombre obtiene riqueza porque las producciones - artificiales (que encierran toda una empresa) son extremadamente diversas en condición y calidad, en armonía con la variedad de - dones de las razas humanas. Sobre la estructura de las pro-- ducciones naturales, se intensifica merced a las notables y a-- veces sutiles cualidades peculiares que la idiosincracia de cada

za logra dar a sus artes y manufacturas.

**LIBERTAD:**

La libertad, como nosotros la entendemos hoy, apareció primeramente en las ciudades de los últimos tiempos medievales. Esas ciudades eran comunidades de mercaderes. El comercio entre esas ciudades se convirtió en comercio mundial, en el sentido moderno, después del descubrimiento de América y de la vía marítima a la India, a fines del siglo XV. El progreso de la civilización en los nuevos mundos abiertos a ella, tuvo por conductor al comerciante, juntamente con el misionero. Sin duda la civilización está hoy todavía muy lejos de la meta de igualdad de oportunidades para todos. La franquicia de la empresa comercial ha traído consigo más amplias y ricas nociones sobre el sentido y significación de la libertad. Ninguna comunidad aislada puede ser enteramente libre. La libertad es un hecho social. No tiene significación sino como un aspecto de las relaciones humanas la condición de la vida moderna, la estructura de nuestras instituciones políticas son en cierto sentido el resultado del desenvolvimiento de la libre empresa comercial.

La libertad aplicada a los hechos socio-económicos lo podemos observar hoy en que se sitúa a los hombres conforme a sus propias obras, y sólo en menor grado, según la condición social en que ha nacido. Debe atribuirse en gran parte este fenómeno al hecho de que el comercio y el sistema de libre empresa dan poco valor a todo lo que no es realización y éxito.

Una ilustración de lo que significa la relación entre el desenvolvimiento del comercio y el de la libertad se halla en la historia del Derecho Mercantil. Este en su principio fue un cuerpo de reglas establecidas por los comerciantes medievales para regir sus relaciones mutuas. Los antiguos preceptos de las leyes medievales eran para ellos embarazosos; además, el tráfico había creado nuevas situaciones y problemas a los cuales no se aplicaban los preceptos antiguos. El Derecho Mercantil estaba formado por otro espíritu que los sistemas legales que entonces prevalecían. Se cuidaba poco de distinciones de forma externa, de la condición de las partes litigantes, de títulos o sexos, y establecía los derechos y deberes conforme a normas ampliamente humanas. Su materia era principalmente el contrato, esto es el convenio pactado libremente. Incorporado después a la legislación de todos los países adelantados, ejerció en ella una grand influencia.

#### EL ESTIMULO:

El estímulo económico es en gran medida lo que obliga al empresario a agudizar su ingenio a proyectarse hacia un futuro. Esto lo podemos observar en todas las fases de la historia. Desde que el hombre se dio cuenta que produciendo algunos bienes podía cambiarlos por otros que a su vez satisfacían sus necesidades primarias y secundarias.

En los tiempos antiguos fue el estímulo económico lo que impulsó a Nabucodonosor a construir un gran canal navegable desde

ablonia a la desembocadura del Eufrates en el Golfo Pérsico. -  
odernamente fue el estímulo económico lo que hizo surgir la má--  
uina de vapor. La necesidad de extraer el agua de las minas de  
carbón en Gran Bretaña produjo la máquina de vapor de New Comen y  
ondujo a las invenciones y descubrimientos de Watt, Stephenson y  
Brunel, quienes multiplicando mil veces las facilidades del --  
transporte, hicieron posible el comercio. (6)

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

### 1.3 PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE FUNDAMENTAN LA LIBRE EMPRES. SEGUN EL ESTADO LIBERAL

En la historia del pensamiento han predominado dos métodos esenciales como lo son el método deductivo y el método inductivo. En términos de filosofía general, el método deductivo supone la elaboración de ideas que concatenadas puedan conformar un sistema de pensamiento. Tenemos como ejemplo clásico la filosofía platónica que es la filosofía de las ideas. El método inductivo es completamente contrario, pues para elaborar un enunciado parte del estudio de los datos de la realidad. Ejemplo clásico lo constituye la filosofía aristotélica, que partiendo de este principio de análisis, construye las categorías existencialistas, las cuales en tiempos modernos son reelaboradas por Emmanuel Kant, quien adopta este método que hasta la fecha sigue prevaleciendo en el pensamiento filosófico contemporáneo.

La filosofía liberal y su aplicación práctica como liberalismo capitalista tienen sus orígenes en el método inductivo que en el siglo XVII se desarrolla como el materialismo mecanicista. Este método consiste en formular leyes generales bajo las cuales funcionan todos los elementos de la realidad circundante como si fuera una máquina en perfecta armonía y funcionamiento. Y bajo estas mismas leyes se pretenden organizar lo social para lograr el equilibrio de lo establecido.

Más tarde aparece la doctrina positivista con Augusto Comte, quien da un giro mejor elaborado a la teoría del materialismo.

canicista, hasta caer en las doctrinas naturalistas bajo las cuales se desarrolla el enciclopedismo durante la revolución francesa. Lo fundamental en estas doctrinas es el estudio de la naturaleza y las leyes que la gobiernan. Es en esta época cuando nace como consecuencia la teoría evolucionista de Carlos Darwin y los postulados zoogenéticos del alemán Humboldt.

El ser humano también se incluye como parte de las diferentes especies vivientes, y por lo tanto, sujeto a las mismas leyes de evolución de la naturaleza. Sin embargo, dada la transformación no sólo cuantitativa, sino también cualitativa del género humano, se manifiesta en él un elevado grado de conciencia de la realidad comprobado en su psiquismo y en la formación del espíritu que es la conciencia social. Es por ello que se toman las ideas expresadas por el Papa Pablo II al decretar que los indígenas de América también son humanos y se elabora la doctrina de los Derechos Humanos fundamentados en la libertad, la igualdad y la fraternidad, que hasta la fecha es predicada por sectas y asociaciones filantrópicas que tratan de propagar la libre empresa y el liberalismo capitalista.

La constitución de una democracia liberal en la que todos los miembros de la comunidad estuvieren en igualdad de derechos y obligaciones está aún en su fase experimental y no se ha aprendido a manejarla.

Para poder concretar los principios generales que se consideran socialmente beneficiosos, se debe establecer con absoluta

claridad aquellos valores que el grupo social pretende realizar y que tienen validez propia, ya que por su condición universal van a beneficiar a todos y a cada uno de los miembros de la comunidad. Lo útil se reconoce en ellos por el hecho de que contribuyen en forma positiva a la supervivencia del hombre en una sociedad libre y a su progreso económico-social. Es por eso que concluimos en que los principios que fundamentan la libre empresa, según el estado liberal son la libertad, la justicia y la igualdad.

Estos principios filosóficos de la libre empresa, interpretan la aptitud del individuo de poder desenvolverse dentro de la sociedad en la que vive conforme a su propio modo de pensar, de sentir y de proyectarse hacia el futuro, según sus capacidades, espíritu de lucha, conocimientos y experiencias, sin más limitaciones que las que la ley impone a la generalidad de los individuos. La libertad es la facultad de actuar según capacidades y criterios propios dentro de una organización social, teniendo como límite aquellas reglas indispensables para su propia protección. Concretamente, y contemplada en función de la sociedad, "la libertad es la ausencia de coerción humana y el Derecho es el encargado de velar por su existencia". (7)

En lo referente a la justicia, la ley pretende garantizar el trato justo de quienes se encuentran sometidos a su jurisdicción. "Es justa toda norma que implica iguales consecuencias para todo aquel que participe de circunstancias equivalentes".(

La justicia interpretada en esta forma permite que una sociedad realice otros valores primordiales tales como la seguridad y la libertad.

En estos tiempos se habla con frecuencia de "Justicia Social". Este concepto pretende incorporar dentro de la relación jurídica el elemento económico, o sea, que se refiere al sistema legal mediante el cual se supone lograr una real redistribución de la riqueza. Semánticamente se puede decir que la justicia siempre tiene proyección social ya que se refiere a las relaciones intersubjetivas; sin embargo, hablar de una "Justicia Social" en abstracto o poner cualquier adjetivo a la palabra justicia resulta incorrecto, ya que las normas de aplicación efectiva de la justicia, siempre son dirigidas a los individuos en concreto y no a un conjunto llamado sociedad. Es el individuo quien en todo caso representa el único punto de referencia de la cualidades del conjunto.

Con respecto a la igualdad, se puede aseverar que ésta no solamente es necesaria para la correcta aplicación de la ley, sino incluye un valor ético en cuanto al origen de todo ser humano. La función de la ley en este aspecto es garantizar el reconocimiento cualitativo idéntico a toda persona sujeto de derecho, pero nunca debe interpretarse como una interferencia en la capacidad particular de cada individuo y su persecución de los medios que considera adecuados para su subsistencia. Si bien, son las cualidades similares las que permiten la organi--

zación social, son aquellas en que existe discrepancia, las que exigen un marco básico de libertad. La capacidad creadora es propia, distinta entre todos los individuos, por lo que no puede ser destruida o limitada por ellos. Es oportuno aclarar que -- cualquier situación de desventaja que de alguna forma se supera, tiene como resultado una mejor oportunidad para el sujeto involucrado. El autor Robert Nozick, indica que solamente existen dos formas de modificar esas desventajas o condiciones desfavorables una de ellas es a través de desmejorar las condiciones de los sujetos mejor favorecidos; y la otra, se obtiene mejorando las condiciones de los sujetos menos favorecidos. El segundo caso resulta ideal, ya que únicamente implica una situación general superior, pero la realidad es otra.

Cuando se habla de igualdad de oportunidad, se está haciendo una relación directa entre los medios económicos y los resultados productivos del sujeto. Por ello al favorecer las oportunidades de unos redistribuyendo beneficios, se disminuyen las oportunidades de otros. En virtud de que muchas de las oportunidades resultan ser condiciones inherentes a los sujetos y que no se pueden alterar a voluntad de terceros, se supone que el medio eficaz es a través del otorgamiento de ventajas económicas ofrecidas por el Estado. La crítica más relevante a esta redistribución resulta ser el criterio con que se efectúa.

#### 4 LA EMPRESA EN GUATEMALA

Se tienen muy pocos datos concretos respecto a la forma como comerciaban los pueblos precolombinos en Mesoamérica, especialmente Guatemala. Era una forma de vida agraria en la que se vía de la recolección de frutos, la caza, la pesca y la siembra de maíz. Más que todo era una organización colectivista de trabajo. Desarrollaron la alfarería, textiles, cestería, tallado de piedra y las grandes construcciones de monumentos, templos y cacerías, especialmente en el área Maya. También comerciaron por el mar con las costas de Yucatán y Honduras. Recientemente se han encontrado en ruinas de Ecuador y Perú artículos de alfarería Maya, lo cual no necesariamente implica que hayan comerciado con esos pueblos. El carácter colectivista de estos pueblos hacía prácticamente inútil el uso de la moneda, aunque el cacao y los bordados de plumas llegaron a tener un valor representativo parecido al de la moneda. Existieron los mercados en determinadas fechas, en los cuales se realizaban las transacciones a base de trueque. (9)

Más tarde con la llegada de los españoles siguieron existiendo los mercados en los que por orden de los conquistadores llevaban los indios toda clase de bienes y víveres.

Funcionó un Consulado de Comercio dependiente del de México hasta 1793 en que adquiere autonomía para la región de Centroamérica. Este consulado fomentaba toda clase de comercio y la administración de justicia en las transacciones mercantiles, espe-

cialmente en los casos de negocios de envergadura, mientras los litigios de poca monta se administraban por el "Tribunal Popular" o "Tribunal de Alzadas". Por otro lado, la "Junta de Comercio" se encargaba de construir los medios necesarios para el comercio.

Más tarde, después de la Independencia, se decretan los Códigos de Livingstone, para regular los actos de comercio, sustituyendo al Consulado de Comercio en la época del Presidente Dr. Mariano Gálvez. Anterior a la Independencia, se da la creación de una especie de Cámara de Comercio denominada "Sociedad Económica de Amigos del País", creada en 1795.

La Revolución Liberal de 1871; da un gran auge a la libre empresa con el Ferrocarril, los puertos de San José y Puerto Barrios. Se derogan las leyes de comercio anteriores y se decreta el primer Código de Comercio en 1877 en que prácticamente se puede decir que nace la Libre Empresa en Guatemala.

Las actividades de los empresarios en esa época se concentraban en la industria de la caña y del café.

El 26 de febrero de 1894 el Dto. gubernativo 493, autoriza la creación de la Cámara de Comercio, que agrupó a los empresarios organizados de esa época. Sus objetivos eran la promoción del desarrollo y la defensa de los intereses generales del comercio, la producción del país así como la promoción, desarrollo y defensa de la libertad de empresa.

La actividad empresarial se ve favorecida con la creación del Banco Central y la creación de la moneda denominada Quetzal en 1924.

Con la Revolución de 1944; empieza a salir el país del <sup>pro-</sup>no-  
ltivismo y se dan las primeras normas para el desarrollo indus-  
ial. Desde entonces se ha venido desarrollando las distintas -  
presas nacionales, las legislaciones que norman las actividades  
las mismas y una continua evolución del Código de Comercio. La  
onomía de exportación ha ido en aumento favorecida por las di--  
rentes cámaras de empresarios creadas en los últimos años, como  
de Industria, Agro, Financieras, y últimamente la Cámara de la  
nstrucción.

La última revisión al Código de Comercio data de 1970 duran-  
el gobierno de Julio César Méndez Montenegro, poniendo al día  
s concepciones sobre la profesión de comerciante y definiendo -  
s conceptos del mismo, así como su campo de acción.

La última novedad de importancia para los empresarios lo --  
nstituyó la Reforma Tributaria de 1983, la cual viene a dar --  
ácticamente más libertad a la pequeña empresa, pues se derogan  
s decretos que regían actividades como buhoneros, agentes via-  
ros, venta en baratillos.

Sin embargo, en lo relacionado al pequeño empresario y la -  
queña empresa, nunca ha habido una legislación específica que -  
gule los mismos. Basta recordar que durante la época colonial,  
se reconocían las actividades de pequeños comerciantes, pues -  
tos se regían por las disposiciones del Ayuntamiento y sobre --  
do del "Tribunal Popular" o "Tribunal de Alzadas" que contro--  
ba los negocios mercantiles de poca monta y cuyos fallos y li--  
gios eran de forma oral y sus decisiones inapelables .



Con la emisión del primer Código de Comercio, no se tipificó la figura del pequeño comerciante ni de la pequeña empresa, aunque de hecho sigue existiendo, esto durante la Revolución del 7 en 1877.

En el actual Código de Comercio tampoco se tipifica la pequeña empresa, como sucede en Códigos de Comercio de otros países como en Alemania en que por la clase y volumen de sus transacciones comerciales, están exentos de las normas exigidas a los grandes comerciantes.

El actual Código de Comercio, con excepción de algunos requisitos exigidos para las grandes empresas, requiere de los pequeños empresarios el cumplimiento de las obligaciones establecidas para empresarios de gran volumen de operaciones, lo cual viene a ser un obstáculo para el desenvolvimiento de la pequeña empresa que por sus mismas limitaciones económicas no puede desarrollarse eficazmente.

- (1) Enciclopedia Jurídica OMEBA, pág. 305
- (2) Engels, F. "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado"
- (3) Lucas, Henry S. "Historia de la Civilización" pág. 387
- (4) Lucas, Henry S. op. cit. pág. 387
- (5) Lucas, Henry S. op. cit. pág. 396
- (6) Enciclopedia de Conocimientos Universales pág. 6
- (7) Altolaquirre Larraondo, Marta. "Principios Filosóficos y Jurídicos del Estado Liberal" Tesis de graduación pág. 9
- (8) Altolaquirre Larraondo, Marta. op. cit. pág. 10
- (9) Solórzano F. Valentín "Evolución Económica de Guatemala" pág. 27 "Seminario de Integración Social Guatemalteca". 4a. Edición Editorial José Pineda Ibarra 1977

## C A P I T U L O    I I

### "DIMENSION Y CONFIGURACION DE LA PEQUEÑA EMPRESA"

#### 2.1 CONCEPTO DE EMPRESA Y SU NATURALEZA JURIDICA

Los fenómenos socioeconómicos requieren para su estudio, de mediciones matemáticas diferentes a las utilizadas en ciencias como la Física o la Química, pues mientras que las segundas son concretas y con leyes mecánicas constantes, las primeras están sujetas a un problema fenomenológico más complejo, - regidas fundamentalmente por los diferentes aspectos de la personalidad humana y su proyección social, que son más subjetivos y escapan fácilmente a cualquier medición matemática.

Para que un estudio se considere científico, debe llenar - dos requisitos como lo son:

- 1- Ser comprobado experimentalmente
- 2- Ser susceptible de medición matemática

Es por ello que lo relacionado a la Empresa en general, y más específicamente a la Pequeña Empresa, como un hecho social, económico e histórico, requiere también de mediciones matemáticas especiales para que cualquier juicio que se emita al respecto, tenga carácter científico. El método universalmente aceptado para estos casos es el Estadístico, que es el utilizado para los diferentes estudios sobre el fenómeno de las empresas y con base al cual se elaboran las legislaciones relacionadas con el mundo empresarial.

Sin embargo, ni legislativamente, ni en el campo doctrinal se ha llegado a una definición única y unánimemente aceptada del sentido de "empresa". Por el contrario, son tantas las definiciones, cuantos tratadistas se consultan. Tal vez sea la legislación fiscal la que con mayor frecuencia emplea esta voz, pero tampoco por este camino se ha llegado a concretar el significado y alcance de tal locución. Como ejemplo podemos citar algunas definiciones que más se adaptan al criterio de nuestro Código de Comercio:

1. Según Courcelees-Seneul, "es la realización de una actividad que consiste en combinar el empleo de fuerzas diversas para alcanzar un fin determinado. Los actos simples aislados que el hombre efectúa en poco tiempo toman el nombre de operaciones. La empresa se compone de una sucesión de operaciones que tienden al mismo fin".
2. Edmundo Vásquez Martínez, indica que "empresa es el ejercicio profesional de una actividad económica organizada con la finalidad de actuar en el mercado de bienes".
3. El Lic. J. Vicente González, en un estudio sobre la empresa mercantil, plantea dos definiciones que considera más acord con la definición del Código de Comercio y que es cita de los autores confrontados por él:
  - 1) Según Angel J. Garo, "empresa es el ejercicio de toda entidad que reuna en su seno un conjunto de bienes (cosas, capitales, servicios o trabajos humanos) utilizados por su due-

ño (que generalmente es el mismo propietario), quien también la dirige, persiguiendo una finalidad económica".

Para Francisco Vito, "empresa es el organismo que se ocupa de la reunión y combinación de los factores productivos, en orden a la fabricación de productos o prestación de servicios, para ofrecerlos en el mercado a cambio de un precio"

En la sociedad capitalista, cuyos postulados eran indiscutibles hasta época reciente, la empresa no era más que una entidad social de intercambio. En la economía comunista pura donde las nociones de precio y beneficio carecen de virtualidad, no puede existir la economía individual, donde cada uno produce lo que necesita.

De las definiciones expuestas, podemos deducir como elementos comunes ante todo, los actos de comercio como elemento material indispensable en toda empresa. Seguidamente la organización formal bajo las directrices legales necesarias con lo que se le da validez jurídica. Y en tercer lugar los elementos que son comunes en todas las empresas pero que son necesarios dependiendo de la actividad principal a que se dedique la empresa, esto es: su capital inicial, el objetivo (extracción, producción, prestación de servicios), mano de obra y otros.

La empresa mercantil es un elemento muy propio de la economía de libre mercado o libre empresa. Es el fundamento sobre el cual se ha desarrollado la economía capitalista.

En la época actual, por influencia de las tendencias socialistas, se ha dado mucha importancia al elemento "mano de obra" como constitutivo de la empresa. No los subordina al concepto de capital, sino que los pone en igualdad de valoración. Como ejemplo, tenemos los postulados y principios sindicalistas donde se habla de empresa como "la organización del trabajo". Esta noción demuestra que los principios en que se asentaba la sociedad capitalista del siglo pasado ha decaído y que además tira tierra el sentido liberal capitalista desarrollado por la escuela neomaltusiana en nuestros días que trata de abolir la función social de la empresa, ya que la considera más que todo como función económica, por lo que da más valor al capital.

Las teorías económicas son las que por regla general han servido de fundamento doctrinario para elaborar las figuras jurídicas relacionadas con el comercio, la productividad y la empresa, así como los factores conexos con ellos. El criterio consiste en que para resolver correctamente el problema de la empresa mercantil, deben analizarse detalles de índole puramente económica, más que conceptos fundamentales jurídicos.

#### **NATURALEZA JURIDICA**

El autor Joaquín Garrigues en su "Curso de Derecho Mercantil" señala, entre otras cosas, algunas opiniones que hemos considerado para fundamentar nuestra tipificación legal de la pequeña empresa.

Refiriéndose al divorcio existente entre Comercio y Derecho Mercantil se funda sobre el concepto económico del comercio, que al ser regulado jurídicamente, da origen al Derecho Mercantil, - que prácticamente viene a ser el Derecho Privado del Comercio, - pues hay aspectos de índole mercantil que tienen un carácter público como Bancos, Seguros, Transportes.

En un principio estuvo delimitado por la función mediadora entre productores y consumidores; sin embargo, su concepto se amplía más tarde para abarcar los actos relativos al comercio - en su expresión más amplia, considerando otros aspectos relacionados con ellos.

Los actos mencionados no son sino una parte de los actos civiles en general, pero con características propias que la hacen tener un régimen especial por el motivo que los originan, como lo es la función o finalidad de lucro. Además de esto, son realizados "Profesionalmente" o sea, que hay un hábito en su ejecución. "Estos actos peculiares de la profesión del comerciante exigen un derecho especial en cuanto son actos realizados en gran número y con carácter típico". (10)

El legislador hizo acopio de una serie de actos que tipificó de "Comercio" y luego creó su sistema. Sin embargo, estos actos tienen vínculos con diversidad de situaciones de la vida civil, aunque estos sean realizados en masa, o en grupo. Estos actos en grupo constituyen las empresas y en definitiva, el derecho mercantil es el derecho de las empresas. Por lo que el -

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

centro de gravedad se traslada del acto a la organización. El autor René Arturo Villegas Lara, expone que "...una relación jurídica tiene naturaleza mercantil cuando el sujeto que interviene tiene la calidad de comerciante; y quien sea comerciante, es la misma ley o la práctica comercial las que se encargan de tipificarlo". (11)

Cualquier empresa supone la realización de actos por personas llamadas comerciantes que estén organizados en sociedad o individualmente. En la clasificación de las sociedades mercantiles son pocas las legislaciones que tipifican esta figura, pues por lo general se atiende a su organización individual o social; la representación del capital; el objetivo.

Volviendo con el autor Garrigues, nos manifiesta que el derecho civil es el derecho de la persona física y jurídica y de la familia. El derecho mercantil es el derecho de los comerciantes como profesionales de los actos de comercio, y de éstos organizados en forma jurídica bajo la denominación del término "Empresa".

La tipificación legal consiste en la creación de una figura jurídica; es decir, la elaboración de un concepto para el área del derecho. La pequeña empresa tiene el origen de su tipificación en primer lugar en cuanto a que es un acto de comercio. No es un acto civil regido por el derecho civil a pesar de que tiene fuentes que la enmarcan jurídicamente como sujeto del derecho de comercio por la ley y la costumbre.

Pues como hemos expuesto, es la costumbre lo más trascen-  
ntal en los inicios de la tipificación de los actos de comer-  
o. La expansión y profesionalización de ellos han dado pre-  
lencia actualmente a la ley como fuente del derecho comercial  
del acto de comercio.

La pequeña empresa es sujeto por la costumbre y por la ley.  
una figura del derecho comercial que puede estar o no tipifi-  
do en la legislación de un país. (12)

Los hechos de la realidad económica demuestran su existen-  
a y es innegable la necesidad de reconocerla jurídicamente -  
rtiendo de la premisa de que en la vida civil existen, peque-  
s actos de comercio que son los que constituyen las pequeñas  
presas.

Con estas consideraciones, podemos hacer un análisis de -  
los para fundamentar los postulados de la tipificación de las  
smas.

## 2.2 EVOLUCION HISTORICA DE LA PEQUENA EMPRESA

A partir de la división del trabajo, se da el fenómeno de que se producen bienes sobrantes para su intercambio por otros necesarios en la evolución histórica de los procesos económicos

La intención de lucro es lo que nos indica el nacimiento del comercio, lo cual ya es una empresa en el sentido estricto de la palabra. Igualmente sucede con la producción de herramientas o bienes, con intención de cambio, que marca el nacimiento de la industria.

Si reconocemos las diferentes etapas de la Historia del Comercio y la Industria hasta nuestra fecha actual, nos damos cuenta de que en cada una de ellas han existido como una constante, tanto pequeños como grandes comerciantes.

Esto no debe considerarse como algo lógico, sino más bien como algo obvio o de sentido común. Y es una constante que siempre existirá en el futuro de cualquier sistema de organización socioeconómica.

La pequeña empresa constituye el primer eslabón en la larga cadena del progreso social y económico que se remonta a los albores de la civilización, cuando el comercio constituía un elemento de capital importancia en el progreso de la comunicación entre los pueblos. Los estudios y teorías relativos a los factores socioeconómicos que influyen en la pequeña empresa, se iniciaron durante la Revolución Industrial, mientras que las nociones y conceptos importantes en materia de gestión y dirección empresa

iales empezaron a difundirse a principios del siglo XX. (13)

La Manufactura es la primera cooperación capitalista basada en la división del trabajo y en la técnica artesanal.

La Manufactura surgió de dos formas:

La primera, fue la agrupación por el capitalista de artesanos de diversas especialidades para la elaboración de carruajes, carretas, costuras, mecánica, tapicerías, vidriería etc.

La segunda fue la reunión de un sólo taller de artesanos de una misma especialidad.

El nacimiento de la producción capitalista, trajo consigo la aparición del capital industrial, que es el que se invierte en la producción de mercancía. Una de las características del período manufacturero es la estrecha relación, la indisoluble conexión -- entre capital comercial y el industrial.

En este período adquirió un desarrollo muy importante el reparto del trabajo a domicilio. El trabajo capitalista a domicilio, es la elaboración en la casa del trabajador y a destajo, de los materiales, que con ese fin le entrega el empresario. Dicho trabajo constituye una especie de apéndice de la manufactura. -- También en las actividades agrícolas se dio este fenómeno, sólo -- que en este caso era ocupación de todo el grupo familiar.

La manufactura es la transición entre la pequeña empresa y -- la gran industria maquinizada capitalista. En este caso, consi-- déramos Pequeña Empresa tanto el artesanado como la manufactura -- y el trabajo a domicilio. Su papel histórico consistió en que -- preparó las condiciones necesarias para pasar a la producción ma-

quinizada, la cual tuvo su origen en Inglaterra con la Revolución Industrial que se desarrolla desde el último tercio del -- siglo XVIII hasta el final del primer cuarto del siglo XIX, mientras que la manufactura tiene su origen en el artesanado heredado de la época feudal. La manufactura se extiende de mediados del -- siglo XVI, al último tercio del siglo XVIII. De principio de -- este siglo hasta nuestros días, se desarrolla con más intensidad la gran industria capitalista. (14)

Indudablemente que países como los latinoamericanos y africanos, no pasarán por los mismos estadios de evolución industrial de los países europeos.

Sin embargo, la pequeña empresa es un hecho que sigue presentándose aún en los países más desarrollados. Actualmente, en algunos países como Bélgica, Japón y Francia se han delineado políticas para el buen funcionamiento de las pequeñas empresas, las cuales se exponen seguidamente. Las políticas adoptadas tienen dos direcciones:

a) La línea de política interna. Se preocupa de crear la tecnificación, organización y administración de la pequeña empresa. Se realiza el trabajo adentro de la empresa.

b) La línea política externa. Se preocupa de crear mecanismos que ayudan a la empresa ante problemas comerciales, de -- distribución, investigación, publicidad, asociación, financiamiento y sobre todo, subcontratación. En Bélgica, Japón y Fran--

a, se dan trabajos, ayuda técnica, materias primas a los sub-  
ntrratistas que hacen productos semielaborados. (15)

Se observa la continua presencia de la Pequeña Empresa en -  
evolución histórica de la productividad. A principios de este  
glo, se da su tecnificación y desarrollo por la revaloración --  
e se hace de las mismas por su importancia en las economías na-  
onales. Se crean políticas y legislaciones especiales para su  
tividad y volumen de producción.

### 2.3 DEFINICION TEORICA DE PEQUEÑA EMPRESA

El criterio que prevalece en la legislación guatemalteca es general, especialmente en el Derecho Mercantil o de Comercio, es que todos somos iguales ante la ley. Formalmente hay un trato de igualdad entre pequeño y gran comerciante.

En primer lugar, no existe en nuestra legislación el término "Empresa", aparte de lo tipificado en el Artículo 655 del Código de Comercio; el Artículo 2, únicamente hace referencia al término "Comerciante", dando a entender con ello, que es la persona que ejerce actos de comercio en nombre propio y con fines de lucro, además el criterio general está determinado por el hecho de intercambio de bienes con fines de lucro; o sea, un criterio material.

En segundo lugar, la legislación guatemalteca aplica un criterio material y otro formal para determinar la calidad de comerciante. El criterio material, supone la realización de actos de comercio sin llenar los requisitos de ley. El criterio formal supone el cumplimiento de diversos requisitos legales para ser considerado comerciante, como estar inscrito en el Registro Mercantil.

Por lo que se concluye que se combinan los criterios formal y material, en el sentido de que se ejercen en nombre propio -- actos de comercio (material) y debiendo tener una intención de lucro en los mismos (material). A ello se agrega la obligato--

iedad de cumplir con los requisitos legales como tener un capital inicial mínimo de Q.2,000.00; los registros contables y la inscripción en el Registro Mercantil (formales).

Se hace énfasis en el criterio formal y material, porque en la doctrina mercantil son dos aspectos clásicamente adoptados para determinar los alcances del Imperio de la Ley, y como se ha expuesto, es la línea seguida por el Código de Comercio en Guatemala.

En Alemania e Italia, se tipifica la figura del pequeño empresario en el Código de Comercio. En Alemania, es pequeño empresario quien por la clase y volumen de su empresa, está exento de cumplir con algunas normas de comercio obligatorias para el gran comerciante, como inscribirse en el Registro Mercantil, o bien publicar anualmente el balance contable. El gran comerciante o comerciante en pleno puede clasificarse de tres maneras: Comerciante Forzoso, quien hace del comercio su modus vivendi. Comerciantes por Matrícula, los que se inscriben en el Registro. Comerciantes Facultativos, los que la ley cataloga así por hacer inversiones a largo plazo.

El Código de Comercio italiano, está incorporado al Código Civil. Define que son pequeños comerciantes los cultivadores directos del fundo, los artesanos, los pequeños comerciantes que ejercen una actividad profesional organizada principalmente con el trabajo propio y el de los miembros de su familia. (16)

En la legislación guatemalteca no existe la figura del pequeño comerciante o pequeña empresa.

Podemos tomar como antecedentes o intento de legislar sobre pequeñas empresas los siguientes:

- Reglamento para baratillos.
- Licencia anual para agentes viajeros.
- Licencia para ejercer el oficio de buhoneros.

Otro antecedente mejor definido lo constituye el Decreto Legislativo 1,271 "Ley para el fomento de la pequeña empresa", que fue derogado. Reza este decreto que al crearse un sistema especial de crédito para el fomento de la pequeña empresa, podrán gozar de él, los trabajadores, artesanos, profesionales y pequeños empresarios. Tendrá como destino, entre otras cosas, mejora de pequeños talleres, industrias, comercios familiares.

Sin embargo, este programa no pudo instaurarse y el citado decreto tuvo que derogarse. Por lo que en la actualidad no hay ningún otro fundamento legal para la pequeña empresa.

Para definir la pequeña empresa, podemos seguir los lineamientos establecidos por el Dto. 1271, "Ley para el fomento de la pequeña empresa", de la siguiente forma:

"Pequeña Empresa, es el establecimiento de pequeño taller e industria, comercio familiar o actividad profesionalista, que tiene por objeto el lucro en sus actos de comercio, sin llenar los requisitos formales del Código de Comercio, no así los requisitos materiales expresados por la doctrina mercantil".

## DIMENSION ECONOMICA DE LA PEQUEÑA EMPRESA

La dimensión externa de las empresas tiende a ser grande en los sistemas económicos. Esto es más cierto para el socialismo donde la industrialización se apoya en grandes unidades de producción de bienes y equipos, y por la misma naturaleza de la demanda en los países socialistas, en instalaciones de gran tamaño para la producción de los bienes de consumo estandarizados.

El volumen de una empresa puede ser medido por el monto de acciones, por su capital inicial, por el número de trabajadores, por su activo circulante, o por cualquier otro dato que sea aceptable para tal efecto. Con esto nos referimos a que la dimensión de una empresa es totalmente relativo al medio económico en que se encuentra de las empresas con que se compare. Si trasladamos una pequeña empresa de \$ 500,000 dólares de capital inicial de los EE.UU. a la ciudad de Guatemala, obviamente que en el nuevo medio económico ya no será pequeña empresa sino mediana empresa. También puede existir empresas pequeñas agrupadas en cooperativa, que en conjunto constituyen una estructura empresarial grande.

Sin embargo, en términos generales, es válida la tendencia, tanto en sistemas socialistas como capitalistas, de que ambos se ven en preferencia y tienden a la organización y evolución de empresas grandes.

A pesar de ello, la pequeña empresa es un hecho tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, pero no se aconse-

ja el desarrollo de un país en base a estructuras de producción pequeñas, como la pequeña empresa. Si es aceptable para los bienes de consumo directo en que la labor artesanal es más favorable para la pequeña empresa que para la gran empresa.

También para sectores en que la pequeña empresa puede actuar como subcontratista de las empresas grandes que no se dan abastecimiento en la producción o que obtienen bajas en sus costos con la subcontratación.

La pequeña empresa tiende a proliferar en sectores con gran diversificación en la producción y poca accesibilidad a los recursos financieros o al capital. Debe situarse la pequeña empresa en actividades que le permitan evitar la competencia desleal aprovechar la capacidad de poder utilizar más libremente el caudal humano en lo que puede competir con ventajas.

La gran empresa es más compleja, tiene gestión más especializada por los recursos técnicos y de capital que conjuga, mientras que la pequeña empresa, por regla general, liga su dirección a motivaciones familiares y suele ser vitalicia, por lo que los métodos de producción se vuelven conservadores.

Debe tomarse en cuenta que en la pequeña empresa el obrero no tiene las mismas ventajas de que goza en una gran empresa. Tampoco puede utilizar la publicidad los caudales de distribución comercial por los altos costos de ello.

Frente a estos hechos, la pequeña empresa goza de algunas ventajas como las siguientes:

- 1- Se adapta rápidamente a las fluctuaciones de mercado. La empresa grande es más rígida para amoldarse a las fluctuaciones por la misma complejidad de su organización y la toma de decisiones.
- 2- Tiene menos presión impositiva del fisco, sobre todo en lo relacionado a los Impuestos directos.
- 3- Reciben aliento de las empresas grandes como subcontratistas de servicios, pues por su marginalidad ofrecen costos más bajos. Esto ayuda a ampliar el volumen de operaciones con menor esfuerzo de inversión.
- 4- Tiene gran alcance en sectores de desarrollo regional donde los recursos de mano de obra son más baratos que el capital y donde los mercados locales exigen empresas no muy grandes.
- 5- Favorece el proceso de industrialización pues desarrolla las industrias de equipos nacionales. Recurre a maquinaria nacional que le es más asequible.
- 6- Es fuente de recursos humanos en el sentido de que técnica empresarios en países no evolucionados suficientemente. (17)

- (10) Garrigues, Joaquín "Curso de Derecho Mercantil" Pág. 21  
7a. Edición, Imprenta Aguirre, Madrid 1976
- (11) Villegas Lara, René Arturo  
"Derecho Guatemalteco de Sociedades Mercantiles"  
Pág. 25 Serviprensa Centroamericana, Guatemala 1978
- (12) Garrigues, Joaquín op. cit. Págs. 16-23, 116-117
- (13) Neck, Philip A. "Desarrollo de Pequeñas Empresas"  
publicaciones de la OIT. Ginebra, Pág. 17
- (14) "Introducción a la Economía", Textos Grijalbo, publi-  
cación de la USAC, Págs. 46,47,51.
- (15) "Posibilidades y problemas de la Pequeña y Mediana Em-  
presa en el momento actual", Págs. 16 y 17 publicación  
de la Asociación para el Progreso, Madrid.
- (16) Solá Canizares, F. "Tratado de Derecho Comercial Com-  
parado, Tomo I Pág. 222
- (17) Vericat, Luis. "Situación y Configuración de la Peque-  
ña Empresa en España" Págs. 1-17.

### C A P I T U L O   I I I

#### "LA PEQUEÑA EMPRESA, SU TIPIFICACION Y FOMENTO EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA"

##### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE LA PEQUEÑA EMPRESA

El primer antecedente sobre legislación para el pequeño comerciante se remonta al Consulado de Comercio instaurado por los españoles en la época de la colonia. Sufriendo muchas variantes llegó hasta la Revolución Liberal de 1871 en que se sustituye por el primer Código de Comercio en 1877.

Este Consulado fomentaba el comercio y tenía una dependencia que se encargaba de los litigios de poca monta de índole mercantil. Eran los Tribunales de Alzadas o Tribunales Populares. Sus juicios eran orales y sus fallos inapelables. Esto es un indicio de que había una protección para el pequeño comerciante. Después de la Independencia siguieron vigentes sus principios los cuales desaparecen por completo en 1877 con el primer Código de Comercio que ya no contempla al pequeño empresario.

Los Códigos de Comercio posteriores tampoco hacen ninguna mención al respecto, y así llegamos a nuestros días en que no existe ninguna protección y regulación de los pequeños empresarios. Es una figura jurídica que no existe en nuestra legislación, pues el criterio para la elaboración de leyes mercantiles ha sido no establecer diferenciaciones ni protecciones legales.

pues se considera en primer lugar el principio de que todos somos iguales ante la ley.

Es natural que los grandes empresarios no presten importancia a los negocios pequeños, pues dada su capacidad económica, ambicionan negocios de envergadura. Actualmente somos testigos de las grandes cantidades de dinero y manipulaciones políticas económicas que estos realizan con el fin de concientizar a la población en general, para que acepte sus grandes negocios en connivencia con políticos de turno en el poder.

También de este sector de empresarios provienen las ideas muy generalizadas en nuestro medio de que las políticas tendientes a fomentar las pequeñas empresas, no hacen más que propagar aún más la pobreza. No se le da importancia a los beneficios que nos proporciona, entre ellos: creación de nuevos empleos - tecnificación de operarios, consumo de materias primas nacionales, fortalecimiento del mercado local, costos bajos de producción.

Indudablemente que las pequeñas empresas con estos antecedentes, son un reto para los grandes empresarios que pretenden manipular los precios en la oferta y la demanda, dominando así el mercado local. Es por eso que la política y legislación que promueva el desarrollo y estimule la creación de pequeñas empresas tendrán poco éxito dado que no se valora la calidad del pequeño empresario como persona productiva y sujeto de ley que -

goza de derechos civiles, traducidos en nuestros días como derechos humanos.

El 11 de febrero de 1971, el Decreto del Congreso 1271 intenta proteger la pequeña empresa con la "Ley para el fomento de la pequeña empresa". Dicho Decreto creaba un sistema especial de créditos para el fomento de la pequeña empresa en el cual gozaban de sus beneficios, trabajadores, profesionistas y pequeños empresarios.

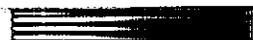
Este Decreto tenía como finalidad dar un apoyo financiero a los pequeños empresarios. Para el efecto, el gobierno constituía un fondo de garantía por Q.500,000.00 que tenía como objetivo poder resarcir a los bancos hasta el 85% de las pérdidas que pudieran ocasionar los créditos otorgados conforme a esta ley. -

Los créditos a conceder por todo el sistema bancario podrían llegar a un monto máximo de Q.3,000.00 y con plazos de 5 años. -

Este programa funcionó en sus inicios, pero lamentablemente fue congelado el fondo de garantía al poco tiempo y posteriormente derogada la ley.

Fuera de este intento, no se ha dado otro tendiente a realizar la promoción y estímulo de la pequeña empresa.

Después de amplia investigación en nuestro medio, pudimos encontrar que a partir del mes de abril/85, empezó actividades una institución denominada PRODESI que pretende apoyar pequeñas empresas. En entrevista concedida por sus directores, pudimos informarnos que previo al inicio de sus actividades, realizaron -



un estudio durante 3 años para hacer la planificación y lograr - el financiamiento de su programa por medio del BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

Es una entidad privada sin ninguna vinculación con el Estado.

Han estudiado a fondo los programas destinados a pequeña empresa promovidos por el Banco Industrial S.A., que fue el que dió el primer paso en este sentido y el que más éxito tuvo con base al Decreto 1271. También el Banco Nacional de la Vivienda y el Banco BANDESA, que tuvo los últimos programas vigentes destinados a pequeños y medianos agricultores.

No tienen documentación disponible para publicidad, pues esto se ha contemplado para un futuro próximo. El origen del programa se encuentra en la fundación "Hogar y Desarrollo" que construye viviendas a precios muy bajos. Paralelo a este programa nació la idea de apoyar también económicamente a pequeños empresarios, media vez sea una industria familiar o un artesano independiente, que es a lo que se circunscribe su acción.

Otro resultado de nuestra investigación, lo constituye constatar las actividades realizadas por varios pequeños empresarios tendientes a la creación de la "Cámara de la Pequeña Empresa".

En entrevista concedida por funcionarios del INTECAP, se nos informó que la institución colabora en sentido técnico, pero que los pasos tendientes a formalizar y legalizar dicha cámara son realizados por un Comité Provisional que preferentemente se ha

endido a los Departamentos. En vista de que también se encuentran en la etapa de promoción y organización, tampoco cuentan con documentación sobre su programa, y la información recabada es en forma oral.

### 3.2 LA LIBRE EMPRESA, SU REGULACION LEGAL EN LOS ULTIMOS 40 AÑOS

Las Constituciones que vienen de 1945 a la fecha garantizan de una u otra forma la empresa privada, con el fin de estimular la actividad económica y productiva. En algunos casos se le favorece dada la importancia que tiene en el desarrollo nacional.

En la Constitución decretada durante la Junta Revolucionaria el 28 de noviembre de 1944 en su Artículo 20, establece que la industria es libre y que a nadie se le puede impedir que se dedique al trabajo lícito que tenga por conveniente.

Más tarde, el 11 de marzo de 1945, se decreta la nueva Constitución por la Asamblea Nacional Constituyente y en el Artículo 10 recoge la misma idea, en el sentido de que se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo en general.

Caído el Gobierno de Jacobo Arbenz, se elabora una nueva Constitución, puesta en vigor el 2 de febrero de 1956. En el Artículo 40 en el último párrafo dice: "El Estado estimulará iniciativa privada para todos los fines de asistencia y mejoramiento sociales y otorgará la más amplia facilidad para su desarrollo".

El Artículo 115 se extiende sobre este tema diciendo que para fomentar las fuentes de trabajo, el Estado estimulará la creación de toda clase de actividades productivas, dando adecuada protección al capital y a la empresa privada, incrementando

instituciones de crédito y empleando todos los medios a su alcance para combatir la cesantía.

Durante el gobierno de Enrique Peralta, se decreta nueva -- Constitución, casi 10 años después de la Constitución decretada -- durante el gobierno de Carlos Castillo Armas. Dicha Constitución del 15 de septiembre de 1965 se pronuncia igualmente al respecto -- de la empresa privada en su Artículo 73, diciendo que se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales y de interés nacional impongan las leyes, las cuales dispondrán lo necesario para el mayor -- estímulo e incremento de la producción.

El Artículo 112 establece que para fomentar las fuentes de -- trabajo y estimular la creación de toda clase de actividades productivas, el Estado dará protección adecuada al capital y a la -- empresa privada, incrementará las instituciones de crédito y hará uso de todos los medios a su alcance para combatir la cesantía.

El golpe de Estado del 23 de marzo de 1983 deroga esta Constitución y pocos días después entra en vigor el Decreto 24-82 -- conocido como "Estatuto Fundamental de Gobierno".

En su Artículo 49 establece que para fomentar las fuentes -- de trabajo y estimular la creación de toda clase de actividades productivas, el Estado dará protección adecuada al capital y a la empresa privada incrementando las instituciones de crédito y hará uso de todos los medios a su alcance para combatir la cesantía.



El Artículo 60 explícitamente reconoce la libertad de empresa, que el Estado apoya y estimula para que contribuya al desarrollo económico y social del país.

En la nueva Constitución aprobada el 31 de mayo de 1985 y que entra en vigor el 14 de enero de 1986, encontramos dos artículos que están estrechamente relacionados con la libertad de empresa. El Artículo 39 garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Se garantiza el ejercicio de este derecho por parte del Estado, el cual deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcancen el progreso individual y el desarrollo nacional.

El Artículo 43 es más escueto en sus proposiciones. Reconoce la libertad de industria, de comercio o de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Esto es, recalca la posibilidad de expropiación de la propiedad privada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobado.

## MARCO TEORICO PARA TIPIFICAR LA PEQUEÑA EMPRESA

La tipificación legal de la pequeña empresa empieza en los primeros años de este siglo como consecuencia del auge de la industrialización capitalista en Inglaterra y E.E.U.U., se presenta necesidad de ello pues frente a las grandes empresas transnacionales y multinacionales surgen continuamente infinidad de pequeñas empresas que compiten en costos y calidad. Obviamente que una pequeña empresa no tiene importancia ante otra multinaria que elabora el mismo producto. La problemática para regular la relación entre oferta y demanda y la fijación de precios da cuando se instauran las corporaciones o cámaras de pequeñas empresas, aglutinadas conforme al objetivo de su actividad productiva. En conjunto, las pequeñas empresas se organizan por cooperativas, cámaras o asociaciones y presentan en cada una de las ramas de producción una fuerte oposición para favorecer la política antitrust en casi todos los países industrializados.

Es por ello que los gobiernos se ven en la necesidad de regular todo lo relativo a la pequeña empresa, especialmente en las finanzas, mercadeo y administración. El primer paso consiste en hacer una tipificación legal para determinar el marco jurídico, poder considerar a una pequeña empresa como tal. De tal manera, siendo el medio económico muy diferente y peculiar en cada país, se dan a conocer muchos criterios que han servido de base

doctrinaria para la labor del legislador. En algunos casos, la incorporación de pequeñas empresas llega a superar en producción, por lo que se vuelve dominante su actividad productiva en una economía nacional, con lo que desplazan a segundo plano a la producción en masa de las empresas grandes; por tal motivo, dejan los mercados internos para lanzarse a la economía de la exportación. Este fenómeno es muy típico en los artículos de consumo inmediato como zapatos, textiles y manufacturas en general.

La clasificación ordenada y exhaustiva de las empresas ha presentado siempre grandes dificultades ya sea por su objetivo (extractivas, de transformación, de servicios) o bien, por su volumen (pequeña, mediana, gran empresa).

Los criterios que comunmente se han tomado como fundamento para esos fines son los siguientes: (18)

**1- NUMERO DE EMPLEADOS:**

El criterio estadístico del número de empleados que la empresa ocupa es el más usado para clasificar la dimensión productiva de una empresa grande o pequeña. La razón es que toma en cuenta más que todo, las horas de trabajo hechas por la fuerza de trabajo. Por lo que a más empleados más horas de trabajo.

En este aspecto se dan las excepciones, pues si se trata de una empresa comercial como una joyería, un número reducido de empleados puede ser una gran empresa por el volumen del ca.

tal en juego, mientras que será pequeña o mediana empresa la que en la actividad de confección o venta de artículos de consumo emplee el mismo número de asalariados.

2- **LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA:**

Más éxito parece haber obtenido el criterio basado en la unión o separación de las funciones directivas y de ejecución en la misma persona del empresario. En la pequeña empresa las dos funciones suelen presentarse unidas, mientras que en la gran empresa están separadas. La pequeña empresa tiene una organización simple, mientras que la gran empresa tiene organización más compleja.

3- **EL VOLUMEN DE VENTAS:**

Los economistas modernos han dado gran importancia a la relación del volumen de oferta o demanda de producción de la empresa con el mercado del producto. Desde este punto de vista, gran empresa será aquella cuya oferta o demanda influye en el mercado del producto, de tal modo que, el precio del producto queda alterado cuando se alteran las condiciones de la oferta y la demanda de la empresa. Por el contrario, pequeña empresa será aquella cuya oferta o demanda de productos carece del volumen suficiente para influir en los precios de la oferta o demanda total del precio.

4- **EL FORMALISMO LEGAL:**

Se produce cuando se emiten regulaciones específicas sobre las pequeñas empresas con base a estudios previos que estandarizan los requisitos para clasificar una empresa. Un ejemplo clásico es la "Ley sobre la pequeña empresa" de los E.E. U.U. (Small Business Act) que data de 1953. Establece que se considera pequeña, la empresa que tenga menos de 250 trabajadores, y que su capital inicial no sea superior a los \$500,000.00 Dólares.

Estas empresas tienen derecho a protección técnica y financiera otorgada por la "Administración Federal de la Pequeña Empresa", la cual también exige para obtener dicha clasificación:

- 1) Que posea dirección y existencia independientes. --
- 2) Que no ejerza acción dominante en un sector productivo. --

Esto se refiere a que sean empresas de organización simple y que el conjunto de empresas similares del sector productivo al que pertenece no ejerza dominio en la oferta y demanda de productos.

Esta ley admite también algunas excepciones como en la industria de la construcción, y acepta mayor número de capital inicial y de empleados para aceptar la catalogación de pequeña empresa. O sea que la categorización de pequeña empresa se especifica en la ley con base al capital y al número de trabajadores. (19)

autor Neck Philip, coincide en muchos aspectos en su investigación sobre el desarrollo de las pequeñas empresas hecho para la ILO (Organización Internacional del Trabajo) con sede en Ginebra, Suiza. Según su punto de vista, "Para calificar a una pequeña empresa y diferenciarla de la gran empresa los economistas y estadísticos no han elaborado un consenso único para tales fines. Sin embargo, aceptan aspectos diferentes que por lo general se tienen en cuenta para ello:

**ASPECTOS FINANCIEROS:** Se hace tomando en cuenta los niveles máximos de activos fijos.

**ASPECTOS LABORALES:** Se realiza por el número de empleados.

**ASPECTOS COMERCIALES:** Se toma en cuenta el volumen de ventas

**ASPECTOS INDUSTRIALES:** Por los niveles de energía requeridos para la producción. (20)

Como ejemplo de los aspectos expuestos, podemos mencionar la clasificación del tamaño de las empresas realizado por el Servicio Sindical de Estadísticas de España. (21)

Se utiliza el número de empleados, pues el volumen de productividad, según este punto de vista, depende más del número de productores que de el capital en juego. Para ello se elaboró la siguiente tabla expositiva:

de	1	-	5	Productores	=	Artesanos
de	6	-	50	Productores	=	Pequeña Empresa
de	51	-	500	Productores	=	Mediana Empresa
de	501	-	0+	Productores	=	Gran Empresa

## 3.4 DOCTRINA DEL DERECHO MERCANTIL GUATEMALTECO

Según lo expuesto, la naturaleza de la Pequeña Empresa se deriva de los conceptos relativos a la empresa en general. Tiene con esta el comun denominador de la actividad desarrollada para crear y producir bienes satisfactorios de necesidades. Sin embargo, los factores que la constituyen, tal como el capital inicial, el monto de activos fijos, la posición ante oferta y demanda relaciones laborales y otros, adquieren cualidades especiales por la dimensión y el reducido monto de operaciones de la misma, que le dan un carácter peculiar muy diferente al presentado por las grandes empresas.

Para configurar las instituciones jurídicas, especialmente lo relacionando con la empresa, se atiende a diferentes doctrinas jurídicas que pretenden analizar la naturaleza de la empresa, como las teorías atomistas, inmaterial, unitaria, de conciencia social y económicas. Prevalecen, como lo mencionamos anteriormente, las doctrinas económicas.

En la historia económica social de la pequeña empresa se ha comprobado que mientras las empresas grandes tienden a crecer, las pequeñas empresas tienden a fusionarse y a proliferar con el transcurso del tiempo, ya que la gran empresa no siempre es la más apta para satisfacer necesidades. Otros tratadistas ven la pequeña empresa como un estado o etapa de desarrollo empresarial.



En nuestro Código de Comercio prevalece la teoría unitaria que considera la empresa como conjunto, o sea, una "Unitas Multiplex" (unidad múltiple); es decir, un conjunto compuesto de varios elementos.

El Artículo 655 del Código, recoge esta teoría en los siguientes términos: "Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinados para ofrecer al público, con propósito de lucro o de manera sistemática, bienes o servicios". Con estos términos se indica que la empresa es una unidad económico-jurídica en la que se integran elementos humanos y materiales de la actividad económica para realizar la productividad.

Estos elementos de la empresa suelen definirse de diferentes formas:

- 1) Materiales e Inmateriales
- 2) Corpóreos e Incorpóreos
- 3) Tangibles e Intangibles

La tercera terminología es la más aceptable en nuestro criterio y la que también se usa para fines contables. Lo importante en los elementos tangibles e intangibles de la empresa es la función y el lugar que cada uno desempeña en la estructura de la empresa, pues esta aleación no implica que haya una conexión física o concentración en un lugar físico.

Como elementos tangibles podemos mencionar:

El establecimiento, los contratos (de trabajo, arrendamiento, compra-venta, etc.), mercaderías, créditos (Proveedores o créditos en Contra y Clientes o créditos o Favor), el empresario, series primas, productos elaborados.

Como podemos ver, los elementos tangibles son aquellos que pueden ser percibidos sensitivamente por una persona.

Los elementos intangibles, por el contrario, no son susceptibles de ser percibidos sensitivamente; intelectualmente se reconocen. Contribuyen a darle plusvalía al negocio y su cuantificación en dinero se realiza de acuerdo a una valoración hecha por evaluadores autorizados, expertos en estos asuntos. Raramente se cuenta en los registros contables y se hace esta estimación de precio con fines de comercialización de empresas en "paquete" - como suele decirse en la jerga comercial al referirse a la compra-venta de un negocio completo. Son bienes intangibles; la fama mercantil, la cartera de clientes (clientela), el nombre comercial, la marca, los slogans y señales publicitarias, las patentes de invención. (22)

Como corolario de la estructuración de la empresa, el mismo párrafo en el Artículo 657 expresa los elementos que deben tomarse en cuenta al constituirse una empresa:

El o los establecimientos mercantiles

La clientela y fama mercantiles

- 3- El nombre comercial y los demás signos distintivos de la empresa y del establecimiento.
- 4- Los contratos de arrendamiento
- 5- El mobiliario y la maquinaria
- 6- Los contratos de trabajo
- 7- Las mercaderías, los créditos y los demás bienes y valores similares.

También especifica este Artículo que por contrato expreso comprenderán las patentes de invención, los secretos de fabricación y del negocio, las exclusivas y las concesiones.

En el caso de una empresa grande, especialmente las organizadas como personas jurídicas (sociedades), es indispensable proceder en primer lugar a elaborar la escritura constitutiva de la empresa ante notario público. En esta se estipulan los datos -- mencionados, lo cual servirá de base para legalizar su actuación al ser inscrita en el Registro Mercantil.

En el Artículo 334 del Código de Comercio se indica la obligatoriedad de inscripción para aquellas empresas cuyo capital sea de Q.2,000.00 o más, dentro del mes siguiente de iniciar sus operaciones. Es opcional que una empresa con menor capital inicial del requerido por ley, solicite su inscripción en el Registro -- Mercantil.

En la doctrina mercantil se consideran dos aspectos para tipificar al comerciante y a la empresa: (23)

- 1) El criterio formal: En este caso, el sujeto llena las condiciones exigidas por la ley para que se legalice su empresa.
- 2) El criterio material: En este caso, aunque no se cumplan las condiciones de la ley, de hecho en la práctica diaria, se realizan actos de índole económica que dan carácter de empresa y comerciante.

En nuestra investigación sobre la pequeña empresa, nos pudimos dar cuenta de que existen muchas empresas pequeñas que desde el punto de vista del criterio material realizan actos de índole económica sin cumplir los requisitos de la ley para ser reconocidos y autorizados como empresas mercantiles.

También es común encontrarse con empresas "fantasmas"; es decir, que se organiza una empresa cumpliendo con los requisitos para ser reconocida legalmente, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, en la práctica, esta empresa no funciona y el empresario mantiene archivados los documentos de la empresa que formaliza legalmente, pero que materialmente no realiza actos de comercio. Pudimos comprobar que es una práctica de empresarios inescrupulosos que organizando este tipo de empresas "fantasma" pretender evadir impuestos o las obligaciones con sus empleados, como el clásico ejemplo del seguro social.

Una interpretación amplia del espíritu de la ley sobre el Artículo 2o. del Código mencionado, nos indica que por extensión

nuestro Código de Comercio se refiere indistintamente a la empresa cuando se refiere al empresario. Dice este artículo que son comerciantes quienes ejercen en nombre propio, con fines de lucro cualesquiera de las actividades siguientes: La industria dirigida a la producción, o transformación de bienes y a la prestación de servicios. La banca, seguros, fianzas y los auxiliares de los anteriores.

Esta definición es muy acorde con lo expuesto, pues como pudimos ver, en una pequeña empresa van unidos la persona del empresario y la actividad empresarial. Es decir, que en la misma persona se concentra la función organizativa y la labor de producción. Es sujeto de los derechos y obligaciones que derivan de la práctica mercantil.

En segundo plano, también se confirma que la empresa pequeña es individual y de organización simple. Es ajena a todo tipo de organización social (persona jurídica) en la mayoría de los casos, además de que no tiene complejidad de organización para realizar sus operaciones.

El artículo 2o. es claro al expresar que se adquiere la categoría empresarial (comerciante) cuando se ejercen actividades con fines de lucro como la industria, transformación de bienes, prestación de servicios. Por lo que se contempla explícitamente la pequeña empresa en la que une la persona del empresario con la actividad empresarial.

Las excepciones se anotan en el artículo 9 que dice: "No son comerciantes:

- 1.) Los que ejercen una profesión liberal.
- 2.) Los que desarrollan actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.
- 3.) Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de productos.

### 3.5 EXPOSICION DE DIFERENTES CODIGOS SOBRE LA LIBRE EMPRESA

En la legislación guatemalteca prevalece la idea de igualdad ante la ley y la exclusión de favoritismos. También podemos ver que por el espíritu de la ley, nuestra legislación hace uso del término comercio o comerciante cuando se quiere referir a la empresa o la persona del empresario.

Es por esto que la legislación consultada siempre hace referencia a la empresa en general y lo referente a la pequeña empresa se atiene a estas disposiciones, por lo que también es legislación relacionada con la pequeña empresa.

El Código de Comercio no habla de la figura del empresario como tal, como se conoce comúnmente en el medio y como lo presentan los Códigos de diversos países. Habla de la figura del comerciante el cual, de acuerdo a la teoría mercantil, es la persona que lucra con el intercambio de mercaderías. El Código incluye en este término al industrial, al agroindustrial y a toda persona que lucre en la prestación de servicios y bienes, según exposición del artículo 2o. La idea consiste en que se considera comerciante (o empresario o empresa) quien hace del comercio profesión habitual y quien cumple los requisitos legales para ser considerado como tal. Haciendo un desglose de los afectos por ley, encontramos las siguientes figuras:

- 1) El comerciante
- 2) La profesión liberal

- 3) Los auxiliares de comercio
- 4) Las sociedades mercantiles
- 5) Los agricultores

Más adelante en el artículo 9, se excluye del imperio de la ley al agricultor, a la profesión liberal y al artesano. O sea, que conforme a los artículos 1 y 9, más bien se remite al sujeto actuante de la acción mercantil o empresarial, y no al objeto en sí como podría ser la empresa.

El artículo 655 hace aclaración más extensa, pues define a la empresa como el conjunto de elementos que se integran para desarrollar actividades lucrativas. Estos elementos pueden ser -- corpóreos o incorpóreos y se especifican en el artículo 657, como se expuso con anterioridad.

El Código Procesal Civil y Mercantil, es el que más toca diferentes aspectos relacionados con la empresa en funcionamiento - o con la actividad empresarial como reza dicho Código en su artículo 1. El Código de Comercio más bien se concreta a la tipificación y organización del empresario y la empresa.

Ambos códigos están estrechamente relacionados entre sí. Específicamente, el Código Procesal Civil y Mercantil, trata de normar lo que el Código de Comercio en su Título II del libro II expresa como protección a la libre competencia, pues es la actividad mercantil objeto del Código Procesal.

Estos preceptos se refieren a que todas las empresas tienen obligaciones tales como:

- 1) Libre contratación de bienes y servicios
- 2) Observar igualdad de categorías entre consumidores
- 3) Evitar la competencia desleal

Con esto se protege la libre empresa y se instauran las penas a quienes transgredan estas leyes.

Otro Código que también es importante mencionar es el Código Civil. En sus preceptos no se refiere a la empresa exclusivamente, pero sí tiene relación con la misma. Por ejemplo, en el capítulo II del libro I a partir del artículo 15, contempla lo relacionado con las personas jurídicas. Estas personas jurídicas se tipifican en el Código de Comercio como sociedades mercantiles si hacen del lucro su objetivo principal, mientras que, serán sociedades civiles si persiguen fines de beneficio social o asociación ciudadana. Del artículo 1574 en adelante, regula lo relacionado a la forma de los contratos, que como es sabido, es parte fundamental en cualquier empresa, empezando con el contrato de constitución de sociedades, además de los que pudieran elaborarse por motivo de las diferentes negociaciones que se realizan en la transacción mercantil.

También se hace referencia, a la formación de las sociedades y los requisitos para crearlas. Sabemos que muchas empresas se organizan en forma de sociedades, es decir, como personas jurídicas o sociedades mercantiles, por lo que lo preceptuado en el artículo 1728 en adelante del Código Civil, tiene mucha vinculación con la actividad empresarial.

Con la exposición de los preceptos constitucionales y lo  
anunciado en los códigos mencionados, tenemos un amplio pano--  
rama para que nos permita conocer el marco jurídico en que se  
desenvuelve la empresa, y también la pequeña empresa.

- (18) Romeuf, Jean. "Diccionario de Empresa" Pág. 303
- (19) Gross, Herbert. "Pequeña Empresa y Gran Mercado" Pág. 27
- (20) Neck, Philip. "Desarrollo de Pequeñas Empresas" Pág. 10
- (21) Vericat, Luis. "Situación y Configuración de las Pequeñas Empresas" Pág. 16
- (22) González, J. Vicente. "La empresa mercantil en el derecho guatemalteco" Págs. 25-41 (Tesis de Graduación)
- (23) Martínez, Víctor, "Noción de Comerciante en la Doctrina y Legislación guatemalteca" Pág. 25 (Tesis de Graduación)

**"INVESTIGACION DE CAMPO"**

Posterior a la investigación monográfica se realizó una serie de entrevistas como investigación de campo con el objeto de conocer la opinión de algunos pequeños empresarios sobre la problemática de sus negocios. Esto da una pauta de lo acontecido en el lugar de los hechos por tratarse de su experiencia propia.

Se escogió la entrevista entre cuestionarios y encuestas por el hecho de que ésta es más útil cuando se da un diálogo y un entendimiento serio entre entrevistador y entrevistado. La encuesta, por el contrario, tiende a ser más escueta en su información, dando poca oportunidad al entrevistado de expresar y explicar sus propias experiencias y opiniones.

El primer paso del procedimiento consistió en elaborar una entrevista estandarizada, con el fin de poder trabajar con una variable fija alrededor de la cual se pudiera correlacionar las distintas variables a comprobar, como lo serían cada una de las entrevistas realizadas. En otras palabras, la entrevista estandarizada sirvió la variable "X" o de control, mientras las entrevistas constituyeron las variables "X" o de comprobación.

Se estandarizó la entrevista por medio de un cuestionario único que consistió en 10 preguntas relacionadas directamente con el tema de este trabajo muy especialmente lo concerniente a la legislación sobre la pequeña empresa.

El contenido general de la entrevista se hizo sobre cinco -- diferentes aspectos propios de un pequeño negocio, clasificando -- las preguntas por su orden de la siguiente forma:

- 1er. Enfoque: Identificación de la empresa;
- 2o. Enfoque: La pequeña empresa y el desarrollo económico;
- 3o. Enfoque: Asesoría interna y externa a la pequeña empresa;
- 4o. Enfoque: Situación tributaria de la pequeña empresa;
- 5o. Enfoque: Participación en los programas para la pequeña empresa.

Las entrevistas se realizaron de persona a persona en el lugar de trabajo, teniendo un diálogo promedio de una hora con cada empresario sobre los enfoques descritos.

Se atuvo en todo lo posible a las técnicas de la entrevista y se recibió colaboración muy espontánea de los entrevistados. Las muestras se recogieron al azar, teniendo cuidado de que las -- empresas visitadas fueran de diferente índole en su actividad -- económica. La muestra estudiada fue de 10 pequeñas empresas. Son 10 casos en que lo más importante era conocer las opiniones y experiencias de los empresarios. O sea, que se hizo una investigación casuística, pues cada empresa, representó un caso especial -- y diferente. Las preguntas del cuestionario se elaboraron en una hoja para cada entrevistado en orden correlativo como se expuso -- anteriormente. Los resultados fueron los siguientes:

## 1 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

El objetivo de esta identificación consistió en determinar -  
sgos específicos de la empresa en su actividad industrial, co--  
rcial o de servicios, según la clasificación de nuestro Código  
Comercio, para situarla dentro del contexto económico quate--  
lteco.

No se hizo ninguna indagación sobre capital del negocio, --  
mbre del propietario, utilidades o monto de operaciones anua--  
s, por considerar que son aspectos muy privados en una empresa,  
los cuales, por lo general se resiste informar el entrevistado,  
que por el contrario, reporta información falsa. Otro aspecto  
e se tomó en cuenta es que estos son datos más de índole econó--  
ca y no legal como es el propósito de la investigación de cam--

Las preguntas para esta identificación fueron las si--  
ientes:

Actividad a que se dedica la empresa

Forma de propiedad

Cómo se administra la empresa

De las 10 empresas visitadas, 1 se dedica a la comerciali--  
ción de mercadería, 3 son negocios de servicios profesionales o  
xiliares de comercio, pues no se clasifican como ejercicio de -  
ofesión liberal. El resto de empresas (6), son de índole in--  
strial: Taller de Torno, Panadería, Taller de reparación de má--

quinas de escribir, Imprenta, Pintura Comercial y Confección al detalle o Sastrería.

Con relación a la forma de propiedad, se obtuvo la siguiente información: 2 negocios familiares, 2 sociedades como contratos en participación y 6 negocios individuales.

En opinión de los entrevistados, en la actividad de una pequeña empresa no influye la forma de propiedad familiar, pues existe la idea generalizada de que la pequeña empresa más que todo tiende a ser de ese tipo, lo cual no es cierto en la práctica.

La administración de estas empresas en 8 de los casos se realizan por medio de un gerente-propietario quien trabaja en la empresa, teniendo el auxilio de varios trabajadores contratados. Solo en dos casos se constató la intervención de familiares como parte de los trabajadores del negocio.

En rasgos generales, se puede afirmar que la pequeña empresa surge en cualquiera de los campos industriales, económico o de servicios. Los entrevistados en su totalidad, afirmaron haberse iniciado con recursos propios, teniendo experiencia previa en el ramo de su actividad productiva.

#### 4.2 LA PEQUEÑA EMPRESA Y EL DESARROLLO ECONOMICO

Este enfoque de preguntas se consideró necesario por el hecho de que es de interés para nuestra investigación conocer la visión que el pequeño empresario tiene de su actividad en los procesos productivos.

Por regla general son conscientes de que es su esfuerzo propio el que lo ha tenido asegurado en su negocio, de lo cual se ufanan con todo derecho en un medio tan clasista y represivo como el que llevan los dirigentes de la vida nacional, según palabras textuales de uno de los entrevistados.

Se hicieron las siguientes preguntas para el efecto:

- 4- En qué forma considera Ud. que las pequeñas empresas contribuyen al desarrollo del país?
- 5- Considera Ud. que existen leyes que fomenten el desarrollo de la pequeña empresa?

Con esto también se pretendió indagar sobre el conocimiento que tienen de la legislación relativa al desarrollo de sus empresas.

En lo referente a la contribución que ellos realizan por el desarrollo económico del país, hay diversidad de opiniones, entre las que mencionamos por su originalidad las siguientes:

- a) Estimulan la creación de nuevas fuentes de trabajo.

- b) Compiten con empresas fuertes al dar precios más favorables
- c) Tienen un contacto más directo con los usuarios de servicios.

Se comprobó que la totalidad de ellos desconocen la legislación existente que pueda fomentar el desarrollo de la pequeña empresa. Únicamente dos de ellos afirman que la creación de CORFINA se hizo con ese fin.

Esta apreciación pone de manifiesto la falta de comunicación al respecto, pues constitucionalmente se ha sostenido que nadie puede alegar desconocimiento de la ley. Sin embargo, no existen las instituciones o canales necesarios y perennes que den este servicio en el sentido de que pueda haber información al día sobre la legislación en vigor para la pequeña empresa. Para comprobar este extremo, se realizó una consulta entre juristas del ramo financiero con el propósito de indagar si tenían conocimiento de la vigencia o no vigencia del decreto 1271 "Ley para el Fomento de la Pequeña Empresa". Con sorpresa recibimos la respuesta de los 6 juristas consultados que ignoraban si este decreto aún está en vigencia o si fue derogado.

#### 4.3 ASESORIA INTERNA Y EXTERNA A LA PEQUEÑA EMPRESA

Es de primordial importancia conocer los elementos de asesoría interna y externa a la empresa, pues como se explicó en el capítulo anterior, la política general seguida en diversos países para pequeñas empresas ha demostrado éxito al seguir una línea de

ítica interna en la empresa y otra línea de política externa a empresa. Podemos mencionar como factores internos su tecnificación y administración, y como externos la asistencia financiera os canales de distribución comercial.

Para este fin se formularon las siguientes cuestiones:

Conoce alguna legislación financiera que de facilidad crediticia, o alguna ayuda en el mismo sentido a la pequeña empresa?

Qué opinión tiene de la legislación sobre asesoría técnica a la pequeña empresa, y las instituciones que contribuyen a ello como el INTECAP y otras?

Sobre la primera de estas preguntas hay un consenso general que no conocen ninguna legislación al respecto. Unicamente 3 ellos opinaron que se puede tener algún beneficio de la ley y el Reglamento de CORFINA, o INACOP que promueve a las cooperativas. En resumen, desconocen la existencia de legislación específica de asistencia externa a la empresa como lo puede ser la ayuda crediticia.

Sobre la asistencia interna se deduce algunas opiniones así:

Si existe esta asistencia, de tipo técnico, pero no es esto lo más problemático para la empresa como el aspecto financiero.

- b) Existen las instituciones que dan ayuda, pero son poco accesibles.

La impresión general es que los empresarios entrevistados conocen bien los medios de ayuda, y si tienen conocimiento de ellos, no confían en las instituciones y legislación establecida. Otra opinión fue más categórica al afirmar que todo es letra muerta.

#### 4.4 SITUACION TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA EMPRESA

Para conocer la opinión de los entrevistados en materia tributaria se plantearon las siguientes preguntas por su orden correlativo.

- 8- En materia tributaria, tiene alguna opinión sobre las contribuciones fiscales, o alguna forma de tributación adecuada a la pequeña empresa?
- 9- Cree Ud. que sea necesario algún plan de legislación sobre exoneraciones tributarias para la pequeña empresa?

El propósito de este planteamiento es indagar sobre la forma como les afectan las diferentes cargas impositivas y algún plan que pudiera tener en mente con base a su experiencia, al respecto se recabaron algunas informaciones de interés para esta investigación:

- a) Se considera que hay anarquía en la tributación, especialmente en lo referente al I.V.A.
- b) Los trámites contables para tributar son muy complicados.
- c) La empresa pequeña paga doble impuesto pues paga I.V.A. al hacer compras, y timbres al extender recibos. No se puede deducir el pago de I.V.A. pues por no llegar al ingreso anual requerido por la ley no se favorece de esta deducción.

El plan de legislación tributaria sugerido en la pregunta No. 7 para la pequeña empresa fue únicamente aprobado. Además, se recibieron las siguientes proposiciones:

- a) Es mejor instaurar un sólo impuesto fijo
- b) Elaborar legislación especial para la pequeña empresa

#### 4.5 PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS PARA LA PEQUEÑA EMPRESA

Es de dominio común que se han elaborado programas como los de CORFINA, INTECAP, Ley de Fomento para la Descentralización Industrial (Dto. 2479), Ley para el Fomento de la Pequeña Empresa (Dto. 1271).

A los empresarios se les hizo la siguiente pregunta:

- 10- Ha recibido Ud. algún beneficio de programas que legalmente se hayan elaborado para pequeñas empresas?

Unánimemente respondieron que no habían recibido beneficios de los mismos por la poca confianza que se tiene en los mismos.

En síntesis, hubo colaboración espontánea de los empresarios comprobándose su interés por el diálogo y opinión tomada en cuenta para realizar esta investigación de campo.



## RECOMENDACIONES

- 1) La pequeña empresa, como infraestructura del desarrollo de grandes empresas, debe ser objeto de una legislación especial, pues por su bajo poder económico, no puede estar en igualdad de trato ante las empresas grandes sin menoscabar su estabilidad económica y dinámica empresarial.
- 2) Debe exonerarse de Impuestos a la pequeña empresa para desarrollar y estimular sus actividades. Hay que tomar en cuenta:
  - a) La proliferación de éstas en nuestra economía local.
  - b) Las fuentes de trabajo que provee a la nación.
  - c) El aporte al desarrollo industrial por el consumo de materias primas y tecnología nacional que le es más asequible.
- 3) Crear con carácter de urgencia un Banco o Sistema Financiero especial dedicado a pequeños y medianos empresarios. También deben crearse programas para la Banca Pública y Privada destinados a la pequeña empresa, tomando en cuenta las experiencias previas de leyes y programas anteriores.
- 4) Propiciar por los medios adecuados las asociaciones de pequeños empresarios de acuerdo al objetivo de su actividad productiva, o bien por gremios como se hizo en años anteriores, tomando en cuenta también la asesoría técnica y administrativa, así como su accesibilidad a los canales de distribución y ventas. Esto es, siguiendo una línea de política interna a la empresa y otro programa de política externa a la empresa.

## B I B L I O G R A F I A

Banales Baranda, Ramiro  
"El Derecho y la Empresa" Editorial Deusto, Balboa, España  
1967

Engels, Federico  
"El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado"  
Ediciones de Cultura Popular, México 1979

Gárrigues, Joaquín  
"Curso de Derecho Mercantil" 7a. Edición Imprenta Aguirre  
Madrid 1976

"Introducción a la Economía"  
Textos Grijalbo, Publicaciones de la USAC

Lucas Henry  
"Historia de la Civilización" 1era. Versión española, Edi-  
torial Argos, México 1946

Mantilla Molina, Roberto  
"Derecho Mercantil" Taller Gráfico de la Nación, México  
1946

Martínez Sobral, Enrique  
"Compendio de Economía" 6a. Edición, Ediciones Botas, --  
México 1946

Mata Gavidia, José  
"Docencia en forma de Investigación" 1a. Edición, Estudios  
Universitarios, Volumen II, Imprenta Universitaria 1967

Molina Monzón, José  
"Contabilidad de Sociedades Mercantiles" Edición 10a. Edi-  
torial Piedra Santa, Guatemala, 1967

## TESIS DE GRADUACION

- 1- Altolaquirre L., Marta  
"Principios Filosóficos y Jurídicos del Estado Liberal"  
Facultad de Derecho Univ. Francisco Marroquin, 1979
- 2- González, José Vicente  
"La Empresa Mercantil en el Derecho Guatemalteco"  
Fac. de Derecho USAC, 1983
- 3- Herrera Sosa, Octavio P.  
"La Empresa Mercantil" Facultad de Derecho USAC, 1974
- 4- Martínez Guerra, Víctor  
"Noción de Comerciante en la Doctrina y la Legislación  
Guatemalteca" Facultad de Derecho USAC, 1984

## LEYES NACIONALES

- 1- Código de Comercio, Dto. del Congreso 2-70
- 2- Código Civil, Dto.-Ley 106
- 3- Código Procesal Civil y Mercantil, Dto.-Ley 107
- 4- Estatuto Fundamental de Gobierno, Dto.-Ley 24-82
- 5- Constitución de la República Decretada el 31 de mayo de 1
- 6) Ley para el Fomento de la Pequeña Empresa, Dto. del Congr  
1271